

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

23570 *Anuncio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, por el que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación derivada "Patricia Fracción I, número 1454 de la provincia de Cuenca.*

La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, ha resuelto otorgar la concesión de explotación "Patricia Fracción I, número 1454, de la provincia de Cuenca, aprobar el proyecto de explotación presentado y el correspondiente plan de restauración.

Titular: Casocipa, S.L.

Término municipal: Monteagudo de las Salinas y otros.

Recursos minerales: Sección C), caolín

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Límites geográficos definidos por los siguientes vértices y coordenadas (ED50):

Número de Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	2° 02' 40''	39° 52' 00''
2	2° 02' 20''	39° 52' 00''
3	2° 02' 20''	39° 52' 20''
4	2° 01' 40''	39° 52' 20''
5	2° 01' 40''	39° 51' 40''
6	2° 02' 40''	39° 51' 40''

Período de vigencia: 30 años, prorrogables por otros dos períodos iguales hasta un máximo de 90 años.

Condiciones especiales:

1. Se cumplirán con todo rigor las medidas recibidas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental, según resolución de 28.02.2022 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicada en el DOCM número 47 de fecha 09.03.2022, así como en el plan de restauración que obra en el expediente.

2. El otorgamiento de la concesión de explotación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias.

3. Los trabajos de explotación se ejecutarán con sujeción a lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias; la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; así como las disposiciones en materia de restauración del medio ambiente natural y demás legislación

concordante de aplicación.

La inobservancia de estas obligaciones estará sancionada con la caducidad de la concesión de explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 en relación con el artículo 83.6 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 109 j) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Cuenca, 7 de julio de 2023.- El Delegado Provincial, Rodrigo Molina Castillejo.

ID: A230030635-1